

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta,**  
San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 102/2018, presentada por parte del ciudadano: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: ""1. Numero de Microempresas atendidas por CONAMYPE. Desagregados por género y sector económico al que pertenecen. 2. Numero de Pequeñas empresas atendidas por CONAMYPE. Desagregados por género y sector económico al que pertenecen.""; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

- a) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

  
  
**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**